

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA DE GESTIÓN DE LA INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 001-2013**

Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación Avalados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

ACLARACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONVOCATORIA

En atención a las preguntas relacionadas con la Convocatoria la Vicerrectoría Académica y de Investigación y el Sistema de Gestión de la Investigación (SIGI) de la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD) Nos permitimos realizar las siguientes aclaraciones:

1. En relación con la calidad de los postulantes, el aparte que reza,

“Todas las propuestas presentadas por los grupos deben tener vinculado como mínimo un semillero debidamente registrado GrupLAC y en otros medios que disponga la UNAD en el marco de esta convocatoria.”

Se modifica, quedando,

“Todas las propuestas presentadas por los grupos deben tener vinculado, como mínimo, un semillero de investigación reconocido por la UNAD”

2. Los paz y salvos a los que se hace relación son:

Docentes que tengan un proyecto de investigación culminado o que deba haber culminado antes de la presentación de la propuesta a la convocatoria, para participar en la presente deberán anexar a la propuesta un paz y salvo el cual se solicita ante Comité de Investigación de Escuela conforme al procedimiento establecido.

Por lo anterior en caso que un docente tenga un proyecto de investigación en curso sin que se haya vencido el término de ejecución, puede participar en la presente convocatoria bien sea investigador principal o coinvestigador.

3. En relación con el punto 6.3. Requisitos para la presentación de propuestas de investigación, que en su segundo requisito dice:

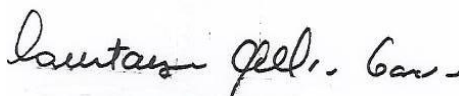
“Ni el investigador principal ni los coinvestigadores pueden estar incurso en procesos disciplinarios al cierre de la postulación de los proyectos (Ver calendario de la convocatoria). De presentarse esta situación, cada investigador que esté sujeto a esta condición debe adjuntar documento de paz y salvo o respectivo certificado.”

**VICERRECTORÍA ACADÉMICA Y DE INVESTIGACIÓN
SISTEMA DE GESTION DE LA INVESTIGACIÓN
CONVOCATORIA 001-2013**

Convocatoria para la Financiación de Proyectos de Investigación de Grupos de Investigación Avalados por la Universidad Nacional Abierta y a Distancia (UNAD)

Es totalmente claro que el Artículo 23 de la Ley 734 de 2012 señala: la falta disciplinaria. Constituye falta disciplinaria, y por lo tanto da lugar a la acción e imposición de la sanción correspondiente, la incursión en cualquiera de las conductas o comportamientos previstos en este código que conlleve incumplimiento de deberes, extralimitación en el ejercicio de derechos y funciones, prohibiciones y violación del régimen de inhabilidades, incompatibilidades, impedimentos y conflicto de intereses, sin estar amparado por cualquiera de las causales de exclusión de responsabilidad contempladas en el artículo 28 del presente ordenamiento.

Por lo tanto es un tema netamente legal en el cual ni el investigador principal ni los coinvestigadores pueden haber cometido falta disciplinaria, si se hubiera dado es necesario que adjunten documento de paz y salvo o el respectivo certificado el cual puede ser solicitado en la Oficina de Control Interno Disciplinario.



CONSTANZA ABADIA GARCIA
Vicerrectora Académica y de Investigación

Vo. Bo. German Rodríguez Melo
Líder Nacional de Investigación